



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/9
18 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 2 de la agenda

**INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE LA
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL**

Informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo *

Resumen

El presente informe contiene un resumen de las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con el ejercicio del derecho al desarrollo. Se presta especial atención a las actividades de apoyo al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el Derecho al Desarrollo y el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, así como a otras actividades que pudieran contribuir al ejercicio del derecho al desarrollo.

* Documento presentado con retraso.

ÍNDICE

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 1 - 2 | 3 |
| ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS RELATIVAS AL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO | 3 - 20 | 3 |
| A. Aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su octavo período de sesiones | 6 - 8 | 4 |
| B. Cuarto período de sesiones del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo | 9 - 13 | 5 |
| C. Marco jurídico del ejercicio del derecho al desarrollo..... | 14 | 5 |
| D. La eficacia de la ayuda y el derecho al desarrollo | 15 - 16 | 6 |
| E. Los objetivos de desarrollo del Milenio y la lucha contra la pobreza | 17 | 6 |
| F. Globalización, comercio y gobernanza..... | 18 - 20 | 7 |

INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General, en su resolución 62/161 titulada "El derecho al desarrollo", reafirmó la solicitud hecha a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprendiera efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detallase esas actividades en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos. La Asamblea también pidió al Secretario General que le presentara un informe en su sexagésimo tercer período de sesiones, así como un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución 62/161, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invitó al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a que le presentara, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe verbal actualizado.
2. Este informe se presenta en cumplimiento de las peticiones anteriormente citadas.

ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS RELATIVAS AL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO

3. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) siguió prestando apoyo institucional, sustantivo y analítico al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el Derecho al Desarrollo, que tiene como mandato supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo, formular recomendaciones y analizar más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute.
4. Asimismo, el ACNUDH continuó prestando un apoyo similar al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, establecido en virtud de la resolución 2004/7 de la Comisión de Derechos Humanos. El objetivo del equipo especial consiste en proporcionar al Grupo de Trabajo los conocimientos especializados necesarios para formular recomendaciones apropiadas a los diversos agentes sobre las cuestiones señaladas en relación con el ejercicio del derecho al desarrollo. El equipo especial está integrado por cinco expertos designados por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.
5. Los criterios adoptados por el Grupo de Trabajo en 2006 para evaluar periódicamente las alianzas mundiales para el desarrollo señaladas en el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, desde el punto de vista del derecho al desarrollo ("los criterios del derecho al desarrollo") y su posterior aplicación, perfeccionamiento y elaboración progresiva constituyen avances importantes de cara al ejercicio efectivo del derecho al desarrollo y son reflejo del enfoque concreto y pragmático adoptado por el Grupo de Trabajo en sus deliberaciones. Las medidas adoptadas para dar efectividad al derecho al desarrollo mediante la elaboración progresiva de los criterios han contribuido a la creación de un entorno propicio para las actividades dirigidas al fortalecimiento de las alianzas mundiales para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones financieras, de comercio y de desarrollo internacionales.

A. Aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su octavo período de sesiones

6. De conformidad con la resolución 4/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de marzo de 2007, en la que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su octavo período de sesiones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos llevó a cabo preparativos para poner en práctica las recomendaciones.

7. El Grupo de Trabajo recomendó que el equipo especial adoptara un enfoque gradual basado en un análisis empírico riguroso y en la consolidación constructiva de sus resultados de forma progresiva, con un programa de trabajo en tres fases. En la fase I, correspondiente a la labor realizada en 2007, se pidió al equipo especial que profundizara su estudio de las tres alianzas para el desarrollo examinadas en su tercer período de sesiones y que comenzara a estudiar una nueva, el Acuerdo de Asociación de Cotonú entre los países de África, el Caribe y el Pacífico y la Unión Europea. En la fase II, correspondiente a la labor realizada en 2008, se pidió al equipo especial que estudiara nuevas alianzas a fin de ampliar su cobertura de las regiones en que se han establecido alianzas para el desarrollo y su análisis de las cuestiones temáticas de cooperación internacional señaladas en relación con el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 y acordadas por el Grupo de Trabajo en su noveno período de sesiones. Por último, en la fase III, que corresponde a la labor de 2009, se pide al equipo especial que consolide sus resultados, presente una lista revisada de criterios del derecho al desarrollo, junto con los correspondientes subcriterios operacionales, y formule sugerencias sobre la labor futura, incluidos aspectos de la cooperación internacional no tratados hasta entonces, para que las examine el Grupo de Trabajo (véase A/HRC/4/47, párrs. 54 y 56).

8. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en apoyo de la labor correspondiente a la fase I, prestó asistencia en materia de organización, investigación y análisis a las tres misiones técnicas organizadas por el equipo especial de alto nivel a las instituciones que participaban en el proceso de aplicación de las alianzas pertinentes: el Mecanismo de examen entre los propios países africanos, el Examen mutuo de la efectividad del desarrollo de la Comisión Económica para África (CEPA) y el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en el contexto de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo y el Acuerdo de Asociación de Cotonú entre los países de África, el Caribe y el Pacífico y la Unión Europea. Las misiones técnicas llevadas a cabo en París, Bruselas y Addis Abeba tenían como fin entablar y continuar el diálogo con los respectivos asociados y sentar una base empírica para elaborar progresivamente y perfeccionar los criterios del derecho al desarrollo. Entre los asociados figuraban el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, la CEPA, la secretaría del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico, la Dirección General de Desarrollo y la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea y varios representantes de la sociedad civil. Además, el ACNUDH encargó y supervisó la preparación de tres estudios realizados por expertos sobre las diferentes alianzas a fin de hacer aportaciones sustantivas al cuarto período de sesiones del equipo especial.

B. Cuarto período de sesiones del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo

9. El cuarto período de sesiones del equipo especial se celebró del 7 al 15 de enero de 2008 en Ginebra. El equipo especial retomó la tradición de alentar el diálogo constructivo entre los diversos agentes, incluidos los miembros del equipo especial, los expertos encargados de realizar los estudios, representantes de los miembros institucionales del equipo especial y representantes de las organizaciones participantes en las alianzas anteriormente citadas. Los Estados Miembros participaron en calidad de observadores en las animadas y fructíferas deliberaciones celebradas durante el período de sesiones.

10. El equipo especial concluyó su examen de tres de las cuatro alianzas que habían sido evaluadas en el tercer período de sesiones y llevó a cabo un examen preliminar del Acuerdo de Asociación de Cotonú entre la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico. También inició un debate preliminar sobre la fase II del plan de trabajo en relación con las nuevas alianzas en el contexto del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8.

11. Partiendo de la experiencia adquirida gracias a la aplicación experimental de los criterios a las alianzas mundiales seleccionadas, el grupo especial revisó y perfeccionó los criterios que habrían de aplicarse durante la fase II (2008), como paso intermedio hacia un mayor grado de perfeccionamiento en la fase III (2009).

12. En su informe (A/HRC/8/WG.2/TF.2), el equipo especial recomienda que continúen el diálogo y actividades de seguimiento con los asociados institucionales anteriormente mencionados, como la aportación de información para la preparación del segundo informe del Examen mutuo de la efectividad del desarrollo de la Comisión Económica para África y el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, la convocatoria de una segunda ronda de misiones técnicas para el Acuerdo de Asociación de Cotonú y el Mecanismo de examen entre los propios países africanos, y la participación, siempre que se reciba una invitación, en el tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, que se celebrará en Accra en septiembre de 2008. El equipo especial recomendó también, en el contexto de las nuevas alianzas en materia de evaluación, que se diera prioridad a la región de América Latina y el Caribe desde el punto de vista de la expansión geográfica y a cuestiones como el acceso a medicamentos esenciales y asequibles, el alivio de la deuda y los sistemas comerciales y financieros desde el punto de vista de la expansión temática.

13. El informe del equipo especial, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, se presentará al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su noveno período de sesiones.

C. Marco jurídico del ejercicio del derecho al desarrollo

14. El ACNUDH participó en una reunión de expertos organizada por la Fundación Friedrich Ebert en Bossey (Suiza), del 4 al 6 de enero de 2008, con miras a analizar las repercusiones jurídicas del ejercicio del derecho al desarrollo. La reunión contó con la asistencia de varios expertos internacionales, incluidos algunos miembros del equipo especial y el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, que participaron a título personal. Los debates celebrados durante la reunión giraron en torno al derecho al desarrollo como norma jurídica y la experiencia con las normas en vigor relativas al derecho al desarrollo a nivel mundial y regional.

En la reunión se trataron también cuestiones prácticas relacionadas con el marco jurídico del ejercicio del derecho al desarrollo y sus repercusiones a nivel internacional y nacional.

D. La eficacia de la ayuda y el derecho al desarrollo

15. La eficacia de la ayuda, que hace hincapié en la apropiación, la armonización, la alineación, la gestión orientada a los resultados y la mutua responsabilidad, tiene como fin potenciar los efectos de la ayuda en la lucha contra la pobreza y la desigualdad y la aceleración del logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. El ACNUDH ha seguido de cerca varias iniciativas adoptadas para preparar el próximo Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, en que se valorarán y examinarán los avances logrados en la aplicación de la Declaración de París y se ampliará el consenso sobre la importancia decisiva de la eficacia de la ayuda y los resultados del desarrollo. El equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo estudió la relación existente entre la eficacia de la ayuda y el derecho al desarrollo en sus períodos de sesiones tercero y cuarto. En opinión del equipo especial, la principal dificultad reside en lograr que donantes y acreedores mejoren las relaciones de ayuda en el marco de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, velando especialmente por que la ayuda no gane en eficiencia a expensas de su eficacia para lograr la igualdad entre los géneros, luchar contra la pobreza y promover los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo. En este contexto y tomando como base la labor del equipo especial de alto nivel y el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, el ACNUDH ha forjado de forma gradual alianzas oficiosas con las instituciones internacionales para el desarrollo y los organismos de las Naciones Unidas competentes a fin de incorporar una perspectiva de derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en el programa de eficacia de la ayuda.

16. A este respecto, el ACNUDH participó también en un seminario de dos días de duración celebrado en Londres los días 12 y 13 de marzo de 2008, organizado por el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sobre el tema "Fortalecimiento de los resultados e impactos de la Declaración de París en materia de desarrollo mediante el trabajo sobre igualdad de género, exclusión social y derechos humanos". El seminario tenía como objetivo consolidar la experiencia y las buenas prácticas extraídas de la aplicación de los objetivos de cooperación de la Declaración de París, a fin de lograr la inclusión social, el respeto de los derechos humanos, la sostenibilidad ambiental y la igualdad entre los géneros y determinar mensajes políticos esenciales y compromisos que puedan llevarse a la práctica para su inclusión en el Plan de Acción de Accra.

E. Los objetivos de desarrollo del Milenio y la lucha contra la pobreza

17. El ACNUDH continuó colaborando estrechamente con los asociados para el desarrollo a nivel internacional y nacional, a fin de explorar el modo en que los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, pueden ayudar a los Estados Miembros a lograr procesos de desarrollo incluyentes y resultados equitativos y sostenibles en materia de lucha contra la pobreza. El ACNUDH siguió elaborando un marco conceptual para evaluar las estrategias de lucha contra la pobreza desde la perspectiva de los derechos humanos que podría contribuir a fomentar en la práctica la relación entre los derechos humanos y el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. Está previsto que en 2008 se publique un documento sobre los objetivos de desarrollo del Milenio y los derechos humanos, que en la actualidad se encuentra en fase de preparación. Dicha publicación tendrá como fin dar a conocer mejor a los especialistas en desarrollo y los

encargados de formular políticas la relación entre los objetivos de desarrollo del Milenio y los derechos humanos, incluida la estrecha relación entre el objetivo N° 8 y el derecho al desarrollo. El ACNUDH también colaboró en las actividades y publicaciones de otros organismos de las Naciones Unidas sobre objetivos de desarrollo del Milenio y estrategias de lucha contra la pobreza, haciendo hincapié en cuán importantes son las responsabilidades internacionales y nacionales para la lucha contra la pobreza.

F. Globalización, comercio y gobernanza

18. El estudio de los efectos de las políticas de comercio en el ejercicio de los derechos humanos podría contribuir a la incorporación del fomento y la protección del derecho al desarrollo en las alianzas mundiales para el desarrollo, incluidos los acuerdos de comercio. El ACNUDH continuó realizando su labor de análisis y promoción de las cuestiones relacionadas con la globalización, el comercio y la gobernanza, incluido un estudio sobre la relación entre el comercio, la globalización y los derechos humanos, específicamente en las esferas de la liberalización del comercio de servicios, la inversión extranjera directa y los aspectos relacionados con el comercio de los derechos de propiedad intelectual.

19. El ACNUDH participó en la labor y las reuniones del Grupo de Trabajo sobre género y comercio y realizó aportaciones al *Informe sobre las inversiones en el mundo de 2007*, publicado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). El ACNUDH también está preparando una publicación destinada a facilitar una mejor comprensión de la dependencia mutua entre los derechos humanos y el comercio en un lenguaje sencillo que puedan entender los especialistas en derechos humanos, los expertos en comercio y el público en general. Asimismo, la Alta Comisionada contribuyó recientemente con el capítulo titulado "Placing human rights in the Geneva consensus" al libro *WTO and Global Governance*, que publicará la Universidad de las Naciones Unidas en el año en curso.

20. El ACNUDH publicó una recopilación de buenas prácticas de gobernanza para el fomento de los derechos humanos que recoge iniciativas concretas de reforma de la gobernanza que han tenido un efecto positivo para la protección de los derechos humanos. Dicha publicación se compone de 21 estudios monográficos sobre iniciativas de reforma de la gobernanza seleccionadas de entre más de 120 ejemplos presentados por gobiernos, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.
